

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
MELGAR TOLIMA, JUNIO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO	C. 1 EJECUTIVO
RADICACIÓN Nº.	73449-31-03-002-2022-00054-00
DEMANDANTE	JOSE ROBERTO JUNCO VARGAS
DEMANDADO	CONDominio FUENTE REAL

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva por el término de cinco días para que se subsane en los siguientes aspectos.

-En primer lugar como de la lectura de parte del contenido del contrato que se pretende como titulo el cual al parecer es de los que se llaman títulos complejos, aparece que para la ejecución del mismo ha de presentarse por cada una de las partes allí contratantes un peritazgo, lo que no sucede en el presente evento pues solo se ha allegado un solo dictamen. Es del caso requerirlos para que alleguen el otro dictamen que se enuncia.-

-Se allegará prueba, que se cumplió con el envío de la demanda a la demandada, previo de esta presentación, conforme lo exige el decreto 806 de 2020, confirmado por la ley 2213 de 2022.-

- Así mismo se debe precisar si la demanda, ha de seguirsele el tramite ejecutivo singular o un ejecutivo laboral, pues se citan dentro del libelo ambos procedimientos.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

*Fanny Velasquez B*

FANNY VELASQUEZ BARON  
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO  
MELGAR-TOLIMA

**SECRETARIA**

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.

No. 39 De hoy DE 2022

SECRETARIO **21 JUN 2022**

HENRY QUIROGA RODRIGUEZ

